



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 25 de mayo de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

SECRETARIA GENERAL
D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 25 de mayo de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 16 de mayo de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES

(Exp 1088/2016) CR 505, MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DEPURADORA EDAR LOS ESCORIALES

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 28/1/2016, CANAL DE ISABEL II GESTIÓN SA solicita licencia de obra mayor para construcción de MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DEPURADORA EDAR LOS ESCORIALES en CR 505, aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 11 de mayo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<< ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA LA MEJORA MEDIOAMBIENTAL Y DEL TRATAMIENTO DE OLORES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE LOS ESCORIALES.

EXPEDIENTE: 1.088/2016

N^{os}. Registro General Entradas: 1.229, 3.540 y 5.745, de fechas 28 de enero, 3 de marzo y 8 de abril de 2016, respectivamente y 1.320, 6.505 y 6.740 de fechas 30 de enero, 25 y 27 de abril de 2017, respectivamente.

SITUACIÓN: Carretera M-505, Pk 25,300, EL ESCORIAL.

Ref. Catastral: 28054A016000180000BI

PROPIEDAD / SOLICITANTE: CANAL DE ISABEL II, GESTIÓN S.A.

Representado por Don J C C. Z. (Área Construcción, Depuración y Reutilización) (Director de las obras).

Adjudicatario del Proyecto y Ejecución de la Obra: DRAGADOS S.A.

Autor Proyecto: Don J S A. F., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Col. nº 10.566 COICCP.

Director de las obras: D. J C C. Z.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de Olores de la E.D.A.R. de Los Escoriales. (Mayo de 2015). Autor Don J M. de J., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 14.728 COICCP. Anulado.
- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de Olores de la E.D.A.R. de Los Escoriales. (Octubre de 2016, visado COICCP 152091/PR/61 de 20/01/2017). Autor Don J S A. F., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 10.566 COICCP. Modifica y sustituye al anterior.
- Comunicación de Actuación Profesional para Dirección de Obra. (Aportada 27/04/2017)
- Autoliquidación Licencia de Obra: Tasa (04/05/2016), ICIO (Exento).
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 11.105.248,57 €.
PRESUPUESTO DE LIQUIDACIÓN = 5.482.355,08 €. (BAJA 41,14% y Partidas que no proceden) CUMPLE.

ANTECEDENTES

1984.- Entra en servicio la actual Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de "Los Escoriales", situada, al este del término municipal de El Escorial, flanqueada al noreste por la carretera M-505 y al suroeste por el río Aulencia.

1999-2001.- Se acometieron diversas mejoras aumentando la capacidad de depuración de la EDAR hasta 15.000 m³ de agua residual al día.

2009.- Se acomete la instalación del tratamiento terciario para reutilización del agua residual.

30 de junio de 2011.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó, mediante su Aprobación Inicial, el inicio de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras para la Eliminación de Nutrientes en la EDAR, de "Los Escoriales".





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

26 de abril de 2012.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó iniciar nuevo trámite de información pública, debido a las modificaciones introducidas durante el proceso al Plan Especial inicial, solicitando nuevo informe a la Dirección General de Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y dando traslado para su conocimiento e informe, si fuese preciso, al Ayuntamiento de El Escorial del finalmente denominado Plan Especial de Actuaciones para la Mejora Medioambiental y del Tratamiento de Olores en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de "Los Escoriales", cuyo objetivo es definir las actuaciones a realizar en la misma, con el fin de cumplir con la calidad de agua tratada exigida en la legislación vigente, junto con otras medidas y actuaciones relacionadas con la desodorización del pre-tratamiento y de la minimización de los posibles efectos negativos producidos por el tratamiento de fangos.

17 de abril de 2013.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Actuaciones para la Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la E.D.A.R. de "Los Escoriales", promovido por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., con las condiciones y prescripciones de los siguientes informes sectoriales, obrantes en el expediente:

-Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 18 de agosto de 2011.

*El Canal de Isabel II deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido vigente (resolución de 17 de marzo de 2006) de acuerdo a las nuevas instalaciones propuestas.

*La ejecución de las obras no deberán impedir el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido vigente.

*Las instalaciones deberán proyectarse fuera de la zona inundable del cauce del río Aulencia y en todo caso deberá respetarse la servidumbre de 5 m de ancho en las márgenes de dicho cauce

-Dirección General de Ordenación e inspección, de la Consejería de Sanidad, de 10 de agosto de 2011.

*Se tomarán las debidas precauciones en aquellos puntos donde las conducciones de colectores coincidan en su trayecto con las infraestructuras de la red de abastecimiento, en prevención de una posible contaminación de las aguas de consumo público. La red de saneamiento que se construya deberá discurrir por debajo de la de abastecimiento.

- Dirección General de Medio Ambiente, del Área de Vías Pecuarias y de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fechas 2 de septiembre y 23 de mayo de 2011, respectivamente.

*Dada la afección de pies de importante tamaño de "Fraxinus angustifolia", se propone el trasplante de dichos pies en terrenos anexos al ocupado.

*El terreno forestal que se propone ocupar tiene una FCC menor del 30%, por lo que se deberá repoblar una superficie igual al doble de la afectada

- Dirección General de Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 12 de septiembre de 2011.

*Se continuará protegiendo, mediante protección individualizada, 8 ejemplares de fresno, y se repondrá un fresno afectado mediante la plantación de 86 fresnos en la zona de instalaciones temporales. El terreno forestal que se propone ocupar tiene una FCC menor del 30%, por lo que se repoblará una superficie que es el doble de la afectada, tal y como está previsto en el Documento Ambiental

- Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 17 de agosto de 2011.

*Informe desfavorable, solicitando que el Plan Especial recoja proyecto de acondicionamiento del acceso actual, que se realiza a la altura del p.k. 25,300 de la carretera M-505.

*Deberán respetarse las zonas de dominio público, de protección, así como el límite de edificación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de la carretera M-505.

- Dirección General de Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de fechas 29 de marzo, 17 de junio, 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2013.

*Resolución sobre la actuación arqueológica llevada a cabo, e informe favorable autorizando las obras.

28 de Enero de 2016.- Se inicia el presente expediente de solicitud de Licencia de Obra mayor, a petición del Canal de Isabel II Gestión S.A., para la aprobación del Proyecto y Ejecución de las obras de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la E.D.A.R. de "Los Escoriales", aportando más documentación el 3 de marzo y el 8 de abril del mismo año.

4 de mayo de 2016.- Autoliquidación, por parte del Canal de Isabel II, Gestión, de la Tasa de la Licencia de Obra Nueva y reconocimiento de la exención del ICIO.

25 de mayo de 2016.- Requerido Técnico emitido por los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, haciendo constar la existencia de diversas deficiencias técnicas.

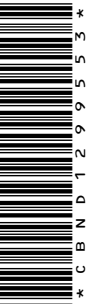
Documentación requerida:

1. Que se justifiquen y cumplan las condiciones y prescripciones de los informes sectoriales, que dieron lugar a la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuaciones para la Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la E.D.A.R. de "Los Escoriales".
2. La Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Transportes e Infraestructura, en fecha 17 de agosto de 2011, emitió informe desfavorable al Plan Especial, solicitando proyecto de acondicionamiento del acceso actual. Este proyecto de acondicionamiento del acceso deberá ser autorizado, por dicha Dirección General para subsanar el informe desfavorable emitido en su momento, de manera preceptiva antes de acometer la parte de la obra referente al mismo.
3. La implantación actual cuenta con diferentes edificaciones en situación de Fuera de Ordenación que deben asumir las condiciones derivadas de este régimen en las Normas Subsidiarias municipales y en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. El proyecto deberá diferenciar los edificios que se encuentran bajo el régimen de Fuera de Ordenación, aportando la justificación de la fecha de puesta en servicio de los mismos para justificar su permanencia. No obstante en esas edificaciones reconocidas por Ley, no son posibles las ampliaciones en planta y/o altura, dado que el objetivo final para estas edificaciones es su desaparición.
4. El Proyecto deberá incluir en el apartado de la Memoria 4.5.3 Edificación, Subapartado 4.5.3.- Criterios de Diseño, el cumplimiento y la justificación de toda la Normativa de aplicación definida en los Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y en especial los condicionantes impuestos en el Capítulo 10.

30 de enero de 2017.- Atendiendo al requerido anterior, se ha procedido a la presentación del nuevo proyecto para la Ejecución de las obras de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la E.D.A.R. de "Los Escoriales", subsanando las deficiencias detectadas.

25 de abril de 2017.- Resolución de autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Res/0140/2017) del Control arqueológico del movimiento de tierras para el proyecto de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la E.D.A.R. de "Los Escoriales"

27 de abril de 2017.- Atendiendo al requerido anterior, se ha procedido a la presentación de la Comunicación de la Dirección de las Obras por el Técnico D. José Carlos Carrera Zarcero y de la Resolución de autorización de la Dirección General de Carreteras de la CAM, para las obras de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

acondicionamiento del acceso a la EDAR de 14 de marzo de 2017.

INFORME TECNICO

De acuerdo a lo reflejado en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, Capítulo 10 "Normas particulares para el Suelo No Urbanizable", Artículo 10.3 "Desarrollo mediante instrumentos de Planeamiento", apartado "Desarrollo por Planes Especiales", para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en el Suelo No Urbanizable solo se podrán redactar Planes Especiales, cuyos objetivos podrán ser: entre otros, la protección de las infraestructuras básicas del territorio, la ejecución directa de estas y de los sistemas generales y la creación del equipamiento autorizado en esta clase de suelo y la ordenación de todo uso o instalación autorizable que así lo requiera, por tanto, con la aprobación del Plan Especial, se da cumplimiento a las autorizaciones administrativas exigidas en la normativa concurrente que tienen el carácter de previas a la licencia municipal y no tendrán en ningún caso la virtud de producir los efectos de la misma, ni de subsanar la situación jurídica derivada de su inexistencia.

El Ayuntamiento estuvo de acuerdo con las actuaciones planteadas en el Plan Especial para la Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de "Los Escoriales", quedando a la espera de la pormenorización y definición de las obras en el correspondiente Proyecto de Ejecución que es sometido a Licencia en este acto y que justifica el cumplimiento de la Normativa municipal vigente para este emplazamiento.

La actuación planteada en la instalación existente, cuyo objetivo es definir las obras a realizar en la misma, con el fin de cumplir con la calidad de agua tratada exigida en la legislación vigente, junto con otras obras encaminadas a la desodorización del pre-tratamiento y a la minimización de los posibles efectos negativos producidos por el tratamiento de fangos, mantiene los puntos de conexión con el exterior, en cuanto a la llegada de agua residual y a los puntos de vertido del mismo, modifica la acometida eléctrica de Media Tensión al nuevo Centro de Transformación y propone el acondicionamiento del acceso actual, que ha sido aprobado por la D.G. de Carreteras.

El proyecto de Ejecución de las Obras de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores de la E.D.A.R. de Los Escoriales, sometido a Licencia, se ejecuta sobre la parcela que actualmente ocupa la instalación, ampliada, a los efectos definidos en el Plan Especial, por la reciente expropiación de parte de la finca colindante por su lado este, se ha previsto igualmente la ocupación temporal, durante las obras de dos zonas que limitan al noroeste y sureste de la parcela considerada, para instalaciones de obra, accesos y acopios. Antes de la finalización de las obras, estas parcelas se restituirán a su estado anterior.

De acuerdo a lo reflejado en el Plano 20.1 sobre Infraestructuras Básicas ubicadas en Suelo No Urbanizable y en el Capítulo 11 "Régimen general del Sistema de Equipamiento", Artículo 11.1 "Sistemas Generales y Locales", dicho emplazamiento pertenece al Sistema General de Infraestructuras Básicas (SGIB) del municipio, encontrándose ubicado en terrenos Clasificados como Suelo No Urbanizable, Categoría de Especial Protección, Grado 2 con Máxima Restricción, (SNUP-2), definidos en el Plano 13.1 sobre "Clasificación del suelo, Sistemas Generales" de las NN.SS., igualmente gran parte de la parcela, en su zona sur, debido a la necesaria proximidad al río Aulencia de la instalación, se encuentra afectada por la protección específica aplicable a los cauces, riberas y humedales en general, determinadas, todas ellas, en los artículos correspondientes del Capítulo 10 "Normas particulares para el Suelo No Urbanizable" de las NN.SS.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El Proyecto comprende las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones en pretratamiento y desodorización:

- Construcción de un edificio para cubrir el clasificador de arenas y el desnatador actual. Se realizará una desodorización localizada en pozo de gruesos y contenedores de desbaste. Estos recintos serán desodorizados mediante un equipo de carbón activado.
- Sustitución de los tamices de fino actuales por otros con láminas de "doble excenter y biela giratoria" además del tornillo transportador- compactador correspondiente.
- Se remodelará la obra de salida del desarenador.
- Se constituirá un nuevo tratamiento de desbaste de caudales aliviados mediante dos canales: uno equipado con una reja automática y otro equipado con una reja manual, que permita la eliminación de sólidos en el by-pass general de la E.D.A.R.
- Se sustituirá el colector actual de by-pass ($\varnothing 800$ mm.) por otro de mayor diámetro ($\varnothing 1.000$ mm.) y pendiente 0,4%.

2. Demolición del tratamiento físico químico actual.

3. Se remodelará la medida de caudal de agua pretratada existente para dar servicio a la nueva conducción al tratamiento biológico.

4. Se construirá un nuevo tratamiento biológico de fangos activados de baja carga en el límite sureste de la ampliación de la parcela. Para ello se demolerá uno de los decantadores secundarios, así como el digestor aerobio y el espesado de fangos mixtos existentes. Los equipos de producción de aire se alojarán en un nuevo edificio próximo al edificio del control y al de personal.

5. Se construirá dos decantadores secundarios y se repararán dos de los actuales, modificando el bombeo de flotantes. Se ejecutará una nueva arqueta de reparto y un bombeo de fangos aprovechando parte de la estructura del reactor. Para ubicar estos procesos, se demolerá el tratamiento biológico actual y dos líneas del tratamiento primario existente.

6. Nuevo almacenamiento y dosificación de cloruro férrico. El edificio actual de reactivos se remodelará interiormente como almacén.

7. Construcción de un nuevo espesador de fangos en exceso y conexión con el depósito actual de fangos espesados.

8. El edificio actual de fangos se remodelará interiormente para alojar dos nuevas centrífugas de mayor capacidad que las actuales. Se sustituirán todos los equipos de esta fase del tratamiento incluyendo dos estructuras para alojar dos polipastos. Los fangos secos se seguirán almacenando en la tolva actual.

9. Construcción de un nuevo centro de transformación con dos máquinas de 800 kVA, manteniendo también el servicio del centro existente.

10. Mejora de la arqueta actual de bombeo de vaciados y escurridos.

11. Adaptación y ampliación de las redes auxiliares de la E.D.A.R. (aire de servicio, agua industrial, potable, vaciados, etc.).

12. Instrumentación de los nuevos procesos, así como de los procesos que son remodelados, y nueva instalación completa de autorización y control.

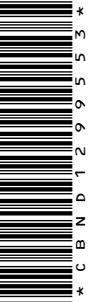
13. Acondicionado completo de la urbanización, con nuevos viales y sustitución de la valla perimetral de la parcela. Ejecución de una escollera entre la E.D.A.R y las márgenes del cauce situado al sur-suroeste.

14. Mejora del acceso de la E.D.A.R. desde la carretera M-505.

15. Acondicionado y mejoras del edificio de control y construcción de un edificio de personal.

16. Desmontaje y retirada de los equipos mecánicos y eléctricos que no se reutilicen en la planta, y transporte a lugar indicado por la Dirección de las Obras.

17. Mejoras diversas de menor entidad en la planta depuradora



Gestión Documental: Exp: 5075/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Adecuación a Normativa

Los requerimientos de carácter urbanístico realizados por este Ayuntamiento y por otros organismos con responsabilidad administrativa, han sido atendidos, afectando al diseño de la solución del Proyecto inicialmente propuesto, dando lugar al nuevo Proyecto, cuyo cumplimiento nos ocupa actualmente:

- Se ha eliminado la construcción de edificios de gran altura y volumen, como el previsto en el proyecto original para la cubrición del pozo de gruesos, bombeo de agua bruta y desbaste.
- Las nuevas edificaciones y depósitos a implantar, se disponen a una distancia mínima de 6 m. de los límites de la parcela.
- Se adopta otra estrategia de diseño manteniendo las edificaciones actuales en Régimen de Fuera de Ordenación, sin ampliaciones y adaptándolas a las nuevas necesidades.

Aspectos básicos de la nueva implantación de la E.D.A.R. que propone el nuevo Proyecto:

- Las cuatro líneas de reactores biológicos se ubican en la zona sureste de la parcela con los retranqueos que requieren las condiciones urbanísticas y la zona de protección de la carretera M-505.
- Para dejar espacio a los nuevos reactores, se demolerá uno de los decantadores y se construirán dos líneas más en la zona central de la parcela, junto con las otras dos unidades existentes, con esta solución se afectará en menor medida durante las obras a la edificación actual (centro de transformación, taller y almacén) que se pretende mantener en servicio.
- Respecto la edificación, destacan en este apartado las siguientes nuevas propuestas:
 - No se construirá el edificio de pretratamiento concebido en Licitación, y se adoptarán soluciones de desodorización localizada.
 - Se mantiene la edificación actual de reactivos que se destinará a almacén, el edificio de taller y el centro de transformación actual.
 - Se modifica la propuesta inicial en la que se demolía el edificio de deshidratación para construir uno nuevo de mayor superficie y altura en la misma localización. La nueva implantación mantiene externamente el edificio de secado de fangos tal como está en la actualidad, construyéndose un nuevo edificio de secado de fangos tal como está en la actualidad, un nuevo edificio de aire próximo a los reactores y una ampliación del centro de transformación en una caseta prefabricada.
 - Se demolerá el edificio de personal para construir uno nuevo en la misma ubicación, debido al deficiente estado de las estructuras de la actual edificación.

El proyecto de acondicionamiento del acceso actual ha sido incluido en el proyecto presentado a Licencia y sometido a la consideración de la Dirección General, habiendo resultado autorizado por la Dirección General mediante Resolución incorporada al expediente con registro de entrada 6.740/2017 de 27/04/2017

En el proyecto actual, se diferencia el tratamiento dado a los edificios que se encuentran bajo el régimen de Fuera de Ordenación, justificando su permanencia en las condiciones actuales, sin ningún tipo de ampliación.

El autor del proyecto, incluye en el apartado de la Memoria 4.5.3 Edificación, Subapartado 4.5.3.1 Criterios de Diseño, el cumplimiento y la justificación de la Normativa de aplicación definida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y en especial los condicionantes impuestos en el Capítulo 10, en cuanto retranqueos, alturas, materiales, texturas, colores, etc., definiendo y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

justificando los mismos de acuerdo a lo allí dispuesto.

PROPUESTA:

Por todo lo anteriormente expuesto, con los condicionantes y prescripciones expresados en este informe y en todos informes sectoriales, obrantes en el expediente, emitidos en el proceso de aprobación del Plan Especial para la Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de "Los Escoriales", promovido por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., **se considera viable urbanísticamente, el Proyecto de Ejecución de las Obras de Mejora Medioambiental y del Tratamiento de olores de la E.D.A.R. de Los Escoriales, sometido a Licencia**, que se plantea sobre la parcela que actualmente ocupa la instalación, ampliada, a los efectos definidos en el Plan Especial, por la reciente expropiación de parte de la finca colindante por su lado este.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por el arquitecto municipal se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por CANAL DE ISABEL II, GESTIÓN S.A., para mejora medioambiental y del tratamiento de olores de la E.D.A.R. de Los Escoriales, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial y que resulta viable.

SEGUNDO.- En cuento al aspecto jurídico es necesario señalar **que** las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

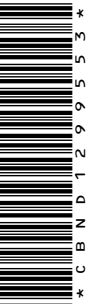
TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

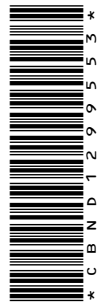
Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 32.894,13 euros
I.C.I.O.:

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

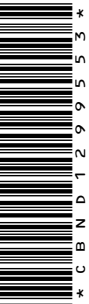
Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.



De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3901/2017) CL VEINTISEIS, 23, LOS ARROYOS, PISCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 4/4/2017, Don S. G., C solicita licencia de obra mayor para construcción de PISCINA en CL VEINTISEIS, 23, aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 18 de mayo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<< ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE.

EXPEDIENTE: 3.901/2017

Nº registro de entrada: 5.322 y 7851 de fechas 04/04 y 12/05 de 2017, respectivamente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

14/05/2002

Promotor: Quinta Los Arroyos, S.A., representada por Mariano Rodríguez Martín.

Arquitecto legalización: B M.G.

S. Parcela 143: 1.043,06 m²

S. Ocupada vivienda 143: 143,88 m²

S Construida: 208,55 m²c (133,67 m² vivienda P.B. + 5,25 m² (50%) porches P.B. + 69,63 m² P.1^a)

Licencia de Legalización de Reforma de distribución de vivienda y Licencia de Primera Ocupación de la vivienda situada en la parcela nº 143, calle Veintiséis de la urb. "Los Arroyos", ambas concedidas en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 6 de junio de 2002.

- Requerido técnico realizado a la solicitud de Licencia que nos ocupa:

En las fotografías aéreas de la parcela, analizadas por estos Servicios Técnicos, para concretar la Licencia de la piscina solicitada, se observa una edificación anexa, próxima a los linderos Norte y Oeste, de aproximadamente 10 m² de superficie y una ampliación de la cubierta en la parte posterior de la vivienda original, de aproximadamente 45 m² de superficie, ambas construcciones, no se encuentran amparadas en la Licencia de la obra, ni en la Licencia de Primera Ocupación, originales de la vivienda unifamiliar existente, obtenidas, respectivamente, en 1991 y 2002, por lo que, de manera previa a la concesión de la Licencia de la piscina, deberá aportar las Licencias que amparen dichas construcciones, o proceder a su Legalización, o si esta no fuese viable, proceder a su demolición o modificación para ajustarse a la Normativa.

Exp.5126/2017. Se ha iniciado, de manera previa a este informe, la Legalización de las dos construcciones, detectadas en la misma parcela, que no se encontraban amparadas en licencia alguna y así restituir la legalidad.

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una urbanización de carácter residencial, situada en la zona noreste del municipio, regulada de forma pormenorizada en el Plan Parcial "Los Arroyos" por la Ordenanza 1, Zona Vivienda Unifamiliar.

A la construcción de la piscina le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

Capítulo III, Ordenanzas de Edificación.

Apartado e. Condiciones de Carácter General.

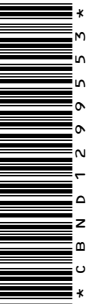
Artículo 30. Piscinas.

- *Podrán construirse piscinas para uso particular en las Zonas de Espacio Verde Privado de las parcelas unifamiliares, reguladas en el Artículo 29 del Plan Parcial.*
- *Volumen máximo de la piscina 100 m³.*

La Piscina planteada es descubierta de uso privado, con una superficie de lámina de agua de 32,00 m², profundidades mínima y máxima de 1,00 m. y 1,60 m., respectivamente, y un volumen aproximado de agua acumulada de 41 m³, la plataforma de la piscina se encuentra a nivel de la rasante del terreno con el vaso completamente empotrado en el mismo, en la trasera de la vivienda existente, a 5,35 m y 9,65 m de los linderos laterales y a 9,98 m del lindero trasero. Cumple.

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Piscina Privada en parcela con Vivienda Unifamiliar existente. (Visado COGITI 170759 de 03/04/2017), cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la Construcción de **Piscina Privada descubierta en el espacio exterior de la Vivienda Unifamiliar, sita en la C/veintiséis, nº 23, Parcela 143, Urbanización "Los Arroyos", 5ª Fase, de El Escorial** de acuerdo al Proyecto visado el 3 de abril de 2017, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Don R. G. D. Coleg. nº 1.031, COGITI Toledo.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por S. G., C redactado por Don R. G. D. para construcción de piscina en la CL VEINTISÉIS, 23, con referencia catastral número 1744924VK1914S0001DG constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De cada visita de inspección se levantara acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Don S. G., C para construcción de PISCINA en CL VEINTISÉIS, 23, LOS ARROYOS, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4385/2017) CL QUITERIO LOPEZ, 10, DEMOLICION EDIFICACION

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 6/4/2017, Don Á C L. M. solicita licencia de obra mayor para DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN en CL QUITERIO LÓPEZ, 10, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 17 de mayo, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<<ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

EXPEDIENTE: **Nº 4385/2017**

Nº Registro General Entrada 5.485 de fecha 06/04/2017.

SITUACIÓN: **CL QUITERIO LÓPEZ, Nº 10, EL ESCORIAL.**

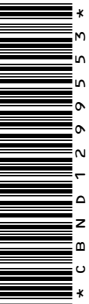
Ref. Catastral: 4432609VK0943S0001AZ

PROPIEDAD / SOLICITANTE: Don Á L. M.

Arquitecto Proyecto y Director Obra: Don J L O-M. G., Col nº 5.674 COAM.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Demolición de Vivienda unifamiliar y edificaciones complementarias. Completo





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Hoja de Dirección de obra.
(Visado COAM TL/004150 de 15/03/2017)

- Autoliquidación Licencia de Demolición: Tasa e ICIO de 27/03/2017 y Complementaria de 03/05/2017.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

PRESUPUESTO MÍNIMO DEMOLICIÓN = $70,89 \text{ m}^2 \times 60 \text{ €/m}^2 = 4.253,40 \text{ €}$.

AUTOLIQUIDADO POR PEM = 1.312,80 €. (27/03/2017) Y COMPLEMENTARIAMENTE POR PEM = 2.940,60 € (03/05/2017) CUMPLE.

- Fianza por Producción de Residuos (27/03/2017).

FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 4.253,40 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE

INFORME TÉCNICO:

Se aporta Proyecto de Demolición que cuenta con levantamiento de las edificaciones (Plantas y Alzados) a los efectos de dejar documentadas adecuadamente las características tipológicas y formales de éstas, antes de autorizar su demolición.

Las edificaciones a demoler en la parcela de referencia, consisten en una principal (Vivienda Unifamiliar) y otras secundarias (pequeñas ampliaciones), no cuentan con Protección alguna y se encuentran ubicadas en Suelo Clasificado como Urbano (S.U.), Calificado y regulado por la Ordenanza 1 "Casco Antiguo", (Altura B+1), de las vigentes NN.SS. de El Escorial de 1.997, en una zona de fuerte carácter residencial.

Las Edificaciones existentes en la parcela, ocupan todo el frente de la misma y cuentan con $70,89 \text{ m}^2$ construidos en una sola planta, en la actualidad se encuentra inhabilitado para su uso y deshabitado, debido a su avanzado estado de deterioro, por lo que, es intención de la propiedad de la edificación, demolerla, dejando la parcela libre para una futura edificación, de acuerdo a lo permitido por la Ordenanza 1 "Casco Antiguo", (Altura B+1), de las vigentes NN.SS. de El Escorial de 1.997.

La edificación a demoler se encuentra en estado ruinoso, presentando hundimiento de la mayor parte de la cubierta e importantes abombamientos, desplomes y alabeos en sus muros portantes que, según el autor del proyecto, comprometen la estabilidad de todo el conjunto, no cuenta con protección alguna recogida en el Catálogo de Elementos Protegidos que forma parte de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial, tratándose de un edificio sin valor, histórico, urbanístico o arquitectónico destacable, salvo su antigüedad; Por lo que su demolición se considera viable, con las siguientes prescripciones:

PROPUESTA:

Se propone informar favorablemente la Licencia para la Demolición de las edificaciones, reseñadas, en las condiciones anteriormente indicadas, de acuerdo a lo reflejado en el proyecto de Demolición elaborado por el Arquitecto Técnico Don J L O-M. G. (Visado COAM TL/004150 de 15/03/2017).

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto presentado por Don Á L. M., redactado por Don J L O-M. G., Col nº 5.674 COAM para





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

demolición de vivienda y edificaciones complementarias, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Don Á C L. M. para DEMOLICION EDIFICACION en CL QUITERIO LÓPEZ, 10, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 60,00 euros
I.C.I.O.: 170,13 euros





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 4398/2017) CL DE LAS ERAS, 8, 30, INSTALACION TOLDO TERRAZA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACIÓN TOLDO TERRAZA, expediente número 4398/2017, de fecha 27/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL de las Eras, 8, 30, con referencia catastral número 4838601VK0943N0031RA, presentada por Don B C. H.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN TOLDO TERRAZA, expediente número 4398/2017, de fecha 27/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL de las Eras, 8, 30, con referencia catastral número 4838601VK0943N0031RA, presentada por Don B C. H.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4891/2017) CL DAOIZ Y VELARDE, 15, ARREGLO DE CUBIERTA Y CANALON

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO CUBIERTA Y CANALÓN,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

a realizar en el inmueble ubicado en C/ Daoiz y Velarde, 15, con referencia catastral número 4636606VK0943N0001AD, presentada por Don J S. R., expediente número 4891/2017, de fecha 11/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO CUBIERTA Y CANALÓN, expediente número 4891/2017, de fecha 11/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Daoiz y Velarde, 15, con referencia catastral número 4636606VK0943N0001AD, presentada por Don J S. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 74,10 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4916/2017) C/ LAS ERAS, 8, 38, COLOCAR TOLDO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en COLOCAR TOLDO, a realizar en el inmueble ubicado en CL de las Eras, 8, con referencia catastral número 4838601VK0943N0039SL, presentada por DÑA. P S. G., expediente número 4916/2017, de fecha 10/5/2017.

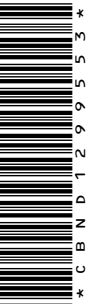
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en COLOCAR TOLDO, expediente número 4916/2017, de fecha 10/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL de las Eras, 8, con referencia catastral número 4838601VK0943N0039SL, presentada por DÑA. P S. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4917/2017) CL LA BOLA, 14, ACOMETIDA ELECTRICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ACOMETIDA ELÉCTRICA EN LA CALLE DE LA BOLA Nº 14, expediente número 4917/2017, de fecha 11/5/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en ACOMETIDA ELÉCTRICA EN LA CALLE DE LA BOLA Nº 14, expediente número 4917/2017, de fecha 11/5/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4920/2017) AV CONSTITUCION, 7 Y 9, SANEAMIENTO CORNISAS DE CUBIERTA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en saneamiento de cornisa de cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 7 Y 9, presentada por la CDAD PROP





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Municipales.

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4958/2017) CL CAMINO VIEJO, 2, 1º 2, REFORMA DE COCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de cocina, a realizar en el inmueble ubicado en la calle CAMINO VIEJO, 2, 1º 2, con referencia catastral número 0455904VK1905N0018WA, presentada por DÑA. M D J. A., expediente número 4958/2017, de fecha 10/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de cocina, expediente número 4958/2017, de fecha 10/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ CAMINO VIEJO, 2, 1º 2, con referencia catastral número 0455904VK1905N0018WA, presentada por DÑA. M D J. A.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 99,41 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5001/2017) CL ERAS, 8, PUERTA 1, COLOCACION TOLDO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en colocación de toldo, a realizar en el inmueble ubicado en la calle de Las ERAS, 8, PUERTA 1, con referencia catastral número 4838601VK0943N0030EP, presentada por Don R H., expediente número 5001/2017, de fecha 15/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en colocación de toldo, expediente número 5001/2017, de fecha 15/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ERAS, 8, PUERTA 1, con referencia catastral número 4838601VK0943N0030EP, presentada por Don R H.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantener la estética propia de la Comunidad de Propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5002/2017) CL LAS ERAS, 8, PUERTA 36

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en COLOCACIÓN BARANDILLA Y TOLDO, a realizar en el inmueble ubicado en CL LAS ERAS, 8, PUERTA 36, con referencia catastral número 4838601VK0943N0037PJ, presentada por Don Ó J N. Á., expediente número 5002/2017, de fecha 15/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en COLOCACIÓN BARANDILLA Y TOLDO,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

expediente número 5002/2017, de fecha 15/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL LAS ERAS, 8, PUERTA 36, con referencia catastral número 4838601VK0943N0037PJ, presentada por Don Ó J N. Á.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 5004/2017) CL ERAS, 8, PUERTA 35, COLOCACION DE TOLDO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en COLOCACIÓN TOLDO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ERAS, 8, PUERTA 35 con referencia catastral número 4838601VK0943N0036OH, presentada por Don L A B. A., expediente número 5004/2017, de fecha 15/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en COLOCACIÓN TOLDO, expediente número 5004/2017, de fecha 15/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ERAS, 8, PUERTA 35, con referencia catastral número 4838601VK0943N0036OH, presentada por Don L A B. A.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5061/2017) CL DE LAS ERAS, 8, PISO 42, INSTALACION TOLDO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACIÓN TOLDO, a realizar en el inmueble ubicado en la calle de LAS ERAS, 8, PISO 42, con referencia catastral número 4838601VK0943N0043DB, presentada por DÑA. O P B. Z., expediente número 5061/2017, de fecha 16/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN TOLDO, expediente número 5061/2017, de fecha 16/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL DE LAS ERAS, 8, PISO 42, con referencia catastral número 4838601VK0943N0043DB, presentada por DÑA. O P B. Z.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea



Gestión Documental: Exp: 5075/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5180/2017) CL CINCO, 49, SUSTITUCION DE SOLADO, REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE CUATRO VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCIÓN DE SOLADO, REFORMA DE BAÑO Y 4 VENTANAS, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cinco, 49, con referencia catastral número 0154905VK1905S0001HT, presentada por DÑA. T C. F., expediente número 5180/2017, de fecha 18/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCIÓN DE SOLADO, REFORMA DE BAÑO Y 4 VENTANAS, expediente número 5180/2017, de fecha 18/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cinco, 49, con referencia catastral número 0154905VK1905S0001HT, presentada por DÑA. T C. F.



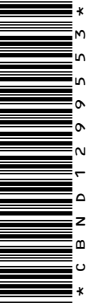


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 249,60 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 5206/2017) CL SEBASTIAN SANTOYO, 36, ARREGLO DE CUBIERTA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en arreglo de cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Sebastián de Santoyo, 36, con referencia catastral número 4535422VK0943N, presentada por Don M M. S., expediente número 5206/2017, de fecha 19/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en arreglo de cubierta, expediente número 5206/2017, de fecha 19/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Sebastián de Santoyo, 36, con referencia catastral número 4535422VK0943N, presentada por Don M M. S.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 78,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

(Exp 5097/2017) CL QUITERIO LOPEZ, 3, LC 1, ASESORIA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por TKVAR ASESORES SLL, en la que solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE EN EL LOCAL 1 DE LA CALLE QUITERIO LÓPEZ Nº 3.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE EN EL LOCAL 1 DE LA CALLE QUITERIO LÓPEZ Nº 3, con referencia catastral nº 4531301VK0943S0005PW, y realizada la visita al local con fecha 17 de mayo de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de T4 ASESORES CB con CIF. B86641289 a favor de TKVAR ASESORES SLL con CIF. B87515938.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE EN EL LOCAL 1 DE LA CALLE QUITERIO LÓPEZ Nº 3, con referencia catastral nº 4531301VK0943S0005PW, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de T4 ASESORES CB con CIF. B86641289 a favor de TKVAR ASESORES SLL con CIF. B87515938.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.



Gestión Documental: Exp: 5075/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

LEGALIZACIONES DE TALA

(Exp 5178/2017) CL SAN IGNACIO, 10, SOLICITUD TALA (LEGALIZACION)

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 3 de mayo de 2017 se recibe informe de la Policía Local indicando la poda de un seto de arizónica y su vertido en la vía pública.

Segundo: Con fecha 11 de mayo se recibe informe del Encargado General que literalmente dice:
<< Que personado en la CALLE SAN IGNACIO ,10 se verifica que en dicha finca se ha producido una tala de ejemplares de Arizona tal y como se aprecia en las fotografías que se adjuntan, también hacer referencia que en dicha finca tenían solicitado la poda de los ejemplares de Arizónica>>

Tercero: Con fecha 11 de mayo se envía carta del Concejal de Medio Ambiente comunicando la necesidad de la preceptiva licencia para realizar la tala y la retirada de los restos.

Cuarto: Con fecha 18 de mayo, se solicita licencia de tala por parte de la titular.

Quinto: Con fecha 22 de mayo emite informe el Encargado General de Servicios.

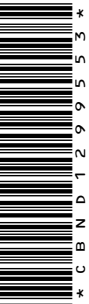
Vista la solicitud de legalización de tala, expediente número 5178/2017, de fecha 18/5/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, 10, siendo la solicitante H. F. DE O., A M.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de legalización de tala, expediente número 5178/2017, de fecha 18/5/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, 10, siendo la solicitante H. F. DE O., A M, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el SETO que se pretende talar pertenece a la especie ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 20 AÑOS.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN SETO de ARIZÓNICA, solicitada por Dña. H.F. DE O., A M, sito en la CL SAN IGNACIO, 10.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 20 AÑOS.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso de el/los ejemplar/es objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

BONIFICACIONES Y EXENCIONES IVTM

(Exp 4877/2017) GC3139L BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 11/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
DE LA C. G., L GL	GC3139L 23/03/1979	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5119/2017) 4748JPW BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
S. U., L FS	4748JPW VEHICULO ELECTRICO	DESDE 2018

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 7376/2015) 1868BJN EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/05/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
R. A., F JK	1868BJN	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

del vehículo señalado.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCIONAMIENTOS

(Exp 4982/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA E R. M.

Vista la solicitud presentada por E R. M. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 4477/2016) CON/2016/021 OBRAS DE ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 8 de las “**obras de Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial**” (**CON/2016/021**) presentada por D. Luis Villalón Sanz, Arquitecto Técnico y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista las facturas emitidas por la empresa adjudicataria CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria nº 8 en sus divisionarias A, B y C de las obras para la Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial" (CON/2016/021), por importes de 10.840,74 euros, 0 euros y 0 euros (IVA incluido), respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1040/2017) CON/2017/016 CONCIERTO SAN BERNABE 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2017 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la contratación del **"MEMORY POP FESTIVAL EDICIÓN ESPECIAL FIESTAS DE SAN BERNABÉ, EL ESCORIAL"**, que consta de **TRIPLE CONCIERTO con actuación de los Grupos "Modestia Aparte", "Los Secretos" y "La Guardia"**, para un concierto el día 10 de junio de 2017, a las 21:30 horas en el recinto de RENFE, **con motivo de las fiestas patronales San Bernabé 2017"**.

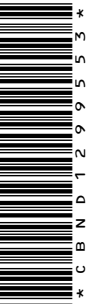
Visto que con fecha 16 de mayo de 2017 se envió invitación a la única empresa capacitada para la realización del objeto del contrato y que con fechas 17 y 18 de mayo presenta su proposición en el Registro General de este Ayuntamiento.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 19 de mayo de 2016.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato administrativo para la contratación del **"MEMORY POP FESTIVAL EDICIÓN ESPECIAL FIESTAS DE SAN BERNABÉ, EL ESCORIAL"**, que consta de **TRIPLE CONCIERTO con actuación de los Grupos "Modestia Aparte", "Los Secretos" y "La Guardia"**, para un concierto el día 10 de junio de 2017, a las 21:30 horas en el recinto de RENFE, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de selección (el precio), y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, S.L.** con CIF número B85729952, de acuerdo a la oferta presentada que asciende a TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), más la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (6.720,00 €) en concepto del 21% de I.V.A., lo que supone un total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 €).

SEGUNDO. Notificar y requerir a **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES, S.L.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
 - o En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - o En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos, en su caso.
- Documentación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo indicado en los Anexos IV (incluye fichas de la 1 a la 5), VI, VII, y VIII.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

TERCERO. Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe—propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 2088/2012) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA 8/12

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 2088/2012, de fecha 13/3/2012, presentada por C. R., F.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de C. R., F, con DNI númeroL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FESTEJOS

(Exp 3733/2017) SOLICITUD ANTICIPO 50% SUBVENCION CONVENIO HERMANDAD DE SAN BERNABE AÑO 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud formulada por D^a. D S. I., como Representante de la Hermandad de "San Bernabé Apóstol", con número de registro 7675/2017, de 10 de mayo, solicitando la subvención asignada a la Hermandad para el año 2017 y el pago anticipado del 50%, de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la citada Hermandad y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial con motivo de la realización de diversas actividades culturales, sociales y benéficas que se llevan a cabo en las Fiestas de San Bernabé.

Vista la aportación complementaria presentada por la citada Hermandad, con número de registro 7754/2017, de 11 de mayo.

Visto el Informe de la Tesorería General de fecha 11 de mayo.

Visto el Informe de Intervención General de fecha 15 de mayo.

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

AUTORIZAR la subvención asignada a la Hermandad para el año 2017 y el pago anticipado del 50% de la subvención regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Hermandad y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial con motivo de la realización de diversas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

actividades culturales, sociales y benéficas que se llevan a cabo en las Fiestas de San Bernabé, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Convenio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:15, lo que como La Secretaria General certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

